



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



1
2 ESCRITURA NRO. 2014-17-01-025-P0002666.

3 **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**
4 **DE ESTATUTOS SOCIALES.**

5 **OTORGADA POR:**

6 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS
7 C.A. PRONACA.

8 **CUANTIA:**

9 DE USD \$ 280,000,000,00

10 A USD \$ 328,005,5000,00

11 **AUMENTO USD \$ 48,005,500,00**

12 A. E.

13 DI: 4 C.

14 %%%%%%%%%%

15 %%%%%%%%%%

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
17 de la República del Ecuador, el día de hoy Miércoles treinta (30) de
18 Julio del año dos mil catorce ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE**
19 **DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,**
20 comparece la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE**
21 **ALIMENTOS C.A. PRONACA,** debidamente representada por su
22 Presidente Ejecutivo y Representante Legal, **LUIS GERARDO**
23 **BAKKER VILLACRESES,** de estado civil casado, conforme lo acredita
24 con la copia certificada de su nombramiento que a la presente se
25 agrega como documento habilitante.- El compareciente es de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
27 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
28 obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita

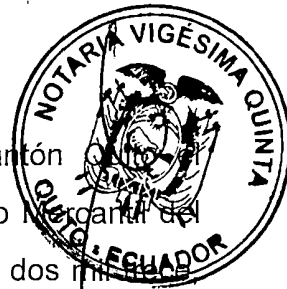
1 elevar a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal
2 y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR
3 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
4 insertar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
5 ESTATUTOS de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE
6 ALIMENTOS C.A. PRONACA al tenor de las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la
8 presente escritura la compañía PROCESADORA NACIONAL DE
9 ALIMENTOS C.A. PRONACA, debidamente representada por su
10 Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Luis Bakker Villacreses,
11 conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento que a
12 la presente se agrega como documento habilitante.- **SEGUNDA.-**
13 **ANTECEDENTES:** a) La compañía PROCESADORA NACIONAL DE
14 ALIMENTOS C.A. PRONACA, se constituyó bajo la denominación
15 Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura pública
16 celebrada el veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y siete,
17 ante el Notario Décimo Quito del Cantón Quito, debidamente inscrita en
18 el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de mayo de mil
19 novecientos setenta y siete. b) La compañía Procesadora Nacional de
20 Aves C.A. cambió de denominación a PROCESADORA NACIONAL DE
21 ALIMENTOS C.A. PRONACA, mediante escritura pública otorgada ante
22 la Notaría Cuarta del Cantón Quito, el veinte de Enero de mil
23 novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del
24 Cantón Quito el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. c) La
25 compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.
26 PRONACA mediante escritura pública de aumento de capital, fusión por
27 absorción, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante la Notaría
28 Vigésima Quinta del Cantón Quito, el nueve de Julio de dos mil trece y



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

05000034
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
2 veintitrés de diciembre de dos mil trece, y en el Registro Mercantil del
3 Cantón Guayaquil con fecha veintisiete de Diciembre de dos mil trece
4 aumentó su capital social a doscientos ochenta millones de dólares de
5 los Estados Unidos de América (USD \$280,000,000). d) La Junta
6 General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
7 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA reunida
8 el veintisiete de Marzo de dos mil catorce, resolvió por unanimidad
9 aumentar el capital de la compañía en **CUARENTA Y OCHO**
10 **MILLONES CINCO ML QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 48.005.500,00).- TERCERA.-**
12 **AUMENTO DE CAPITAL:** La Junta General Ordinaria y Universal de
13 Accionistas de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE
14 ALIMENTOS C.A. PRONACA, reunida el veintisiete de Marzo de dos
15 mil catorce, de acuerdo con el texto del Acta, resolvió por unanimidad
16 aumentar el capital social de la compañía en **CUARENTA Y OCHO**
17 **MILLONES CINCO ML QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 48.005.500,00).** La Compañía aumenta
19 su capital conforme al artículo ciento ochenta y tres numeral segundo y
20 tercero, de la Ley de Compañías, tomando los fondos de las siguientes
21 cuentas:

A) Capitalizaciones de utilidades del ejercicio 2013	USD\$ 19.086.109,87
B) Reserva Legal	USD\$ 3.376.273,17
C) Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIFF	USD\$ 25.543.116,96
(a+b+c) Total aumento de capital	USD\$ 48.005.500,00

22 Con este aumento, el capital de la compañía ascenderá a la cantidad de
23 **TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES CINCO MIL**

1 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 (USD \$ 328,005.500,00). La distribución del nuevo capital se detalla en
3 el cuadro que se adjunta a la presente escritura pública.- **CUARTA.-**
4 **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de
5 capital dispuesto por la Junta General Ordinaria y Universal de
6 Accionistas de fecha veinte y siete (27) de Marzo de dos mil catorce
7 (2014), se procede a reformar los artículos cuatro y quinto del estatuto
8 social, conforme a lo señalado en el texto del Acta de esa Junta,
9 de esta manera: **El artículo cuarto dirá en adelante:** "El capital
10 social de la Compañía es de **TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO**
11 **MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 328,005.500,00)** dividido en
13 tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y cinco acciones
14 (3.280.055) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, con un
15 valor de **CIEN DOLARES (USD 100)** cada una".- **El artículo quinto**
16 **dirá en adelante:** "Las acciones estarán numeradas del cero cero
17 uno a la tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y
18 cinco acciones, pudiendo un mismo título representar varias
19 acciones".- **QUINTA.-** La Junta General Ordinaria y Universal de
20 Accionistas de veinte y siete de marzo de dos mil catorce, en ocasión
21 de la reforma de estatutos, producto del aumento de capital,
22 resuelve codificarlo, en consecuencia, el señor Luis Bakker
23 Villacreses, Presidente Ejecutivo, debidamente autorizado por la
24 Junta General de Accionistas, reforma y codifica los estatutos de la
25 compañía en sus artículos cuarto y quinto en los términos
26 establecidos en el Acta de esa Junta de Accionistas, que se agrega
27 en esta escritura.- **SEXTA.- HABILITANTES:** Se agregan como
28 documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000003
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

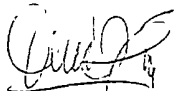
NOTARIO



1 documentos: A.- Nombramiento del Señor Luis Bakker Villacreses,
2 Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía
3 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA B.-
4 Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la
5 compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.
6 PRONACA celebrada el veintisiete de Marzo de dos mil catorce. C.-
7 Cuadro de Integración de Capital de la Compañía Procesadora
8 Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.- **SEPTIMA.- DECLARACION**
9 **JURAMENTADA:** El Presidente Ejecutivo de la compañía
10 PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA declara
11 bajo juramento que la compañía a la que representa no mantiene
12 contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano ni con el Instituto
13 Ecuatoriano de Seguridad Social. Adicionalmente declara que la
14 inversión que realizan las compañías Haymarket Capital Ventures LLP,
15 Keypoint Investments Limited Company y Danpark Enterprises Limited
16 LLC, es extranjera directa.- Usted señor Notario se servirá agregar las
17 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
18 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- El
19 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
20 firmada por el Doctor Alfredo Grijalva Pavón, con matrícula profesional
21 número: Diez y siete – mil novecientos ochenta y nueve – cuarenta y
22 seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura".- Para el
23 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
24 legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí
25 el Notario éste se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo
26 el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

27

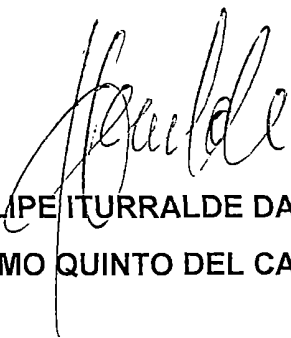
28

1
2
3
4 
5 SR. LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES. ✓

6 PRESIDENTE EJECUTIVO DE PROCESADORA NACIONAL DE
7 ALIMENTOS C.A. PRONACA. ✓

8 C.C. 170443863 7

9 P.V. 004-0159
10

11 
12
13 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
14 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
15
16

17
18 FACTURA NRO. 001-001-000
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N° 170443863-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAKKER VILLACRESES
LUIS GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS CATALINA
ANDRADE

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAKKER LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLACRESES JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2014-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-09

00024109

00024109

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0159 1704438637

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUMBAYA 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

SANTIAGO ALICIA S.

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 13 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 30 JUL 2014

DR. FELIPE ITURZA GARCIA
NOTARIO





Te alimenta bien

Quito, 6 de marzo del 2013

Señor

Luis Gerardo Bakker Villacreses

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Presidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS S.A. PRONACA**, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 11 de octubre del 2012 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 17 de diciembre del 2012.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, se constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A., mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de mayo 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente

Daniel Klein Sussmann

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

C.I.: 170382187-4

Hoy día 6 de marzo de 2013, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Luis Gerardo Bakker Villacreses

C.I.: 170443863-7

TRÁMITE NÚMERO: 6437

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	9909
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3955
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/03/2013
FECHA ACEPTACION:	06/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

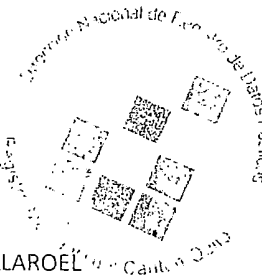
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704438637	BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO	PRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL - Cantón Quito



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 12 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

DR. FELIPE HUAYAN



Página 1 de 1

Nº 0049148

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790319857001
RAZON SOCIAL: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
NOMBRE COMERCIAL: PRONACA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO
CONTADOR: REVELO CADENA ANDREA MARISOL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/05/1977 FEC. CONSTITUCION: 18/05/1977
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 22/11/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN TODAS SUS FORMAS Y ETAPAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: LOS NARANJOS Número: N44-15 Intersección: AV DE LOS GRANADOS Edificio: INVERNA Oficina: PB Referencia ubicación: TRAS EL BANCO DEL PICHINCHA DE LA ELOY ALVARO Telefono Trabajo: 0222636551 Fax: 022441538 Telefono Trabajo: 023876400 Web: WWW.PRONACA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 145 ABIERTOS: 129
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 16

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la legislación prevista en el numeral 5
del Art. 43 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

DR. FELINE HERRERA DE ALVAREZ
NOTARIA



[Signature]

[Signature]

FECHA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Generado en el Sistema de Rentas Internas - SANTIAGO Fecha y hora: 22/11/2011 16:45:03

Página 1 de 1



0000008

10 JUNIO 1974



**CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.

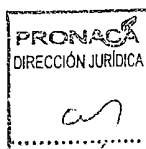
ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: **UNO)** Agricultura, ganadería, pesca; en general actividades de servicio conexas a esas actividades y otras relacionadas. **DOS)** La producción, elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas; en general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas. **TRES)** La producción, elaboración y comercialización de alimentos balanceados, en general alimento para animales, en general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas. La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero. De igual forma se entenderá incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencional derivados de la existencia y actividad de la sociedad. En general ejecutará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas. **CUATRO)** Podrá constituir un "depósito industrial" con el fin de almacenar materia prima para su transformación. **CINCO)** De manera ocasional otorgar garantías a terceros, en especial a sociedades vinculadas accionariamente a la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Accionistas; podrá también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y AUMENTOS DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD. 328'005.500,00) dividido en TRES MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL CINCUENTA Y CINCO (3'280.055) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 100,00) cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y cinco (001 al 3'280.055), pudiendo un mismo título representar varias acciones.



ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento. La Junta General determinará de creerlo conveniente que los nuevos accionistas paguen un valor adicional para incrementar las reservas. En el otorgamiento de las escrituras de aumento de capital intervendrá el Presidente Ejecutivo de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones si algún accionista lo solicita.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la ley para el efecto.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía estará gobernada por una Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo.

A. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la Sociedad, en consecuencia, las decisiones que tomare de conformidad con estos estatutos obligan a todos los accionistas, así no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General se reunirá previa convocatoria del Presidente del Directorio, ordinariamente en los tres primeros meses de cada año y, extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Los socios podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Toda convocatoria a Junta General se hará con anticipación de por lo menos ocho días por medio de

PRONACA

0300007

Requerimiento



avisos que se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de la compañía. En la convocatoria se hará constar el día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, así como el asunto o asuntos a tratarse.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la Junta General quede constituida legalmente en primera convocatoria es menester que a ella concurra la mitad del capital social pagado. Si no hubiere obtenido dicho quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

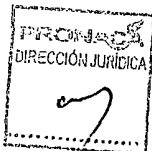
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos o mediante representación conferida en virtud de poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, según lo establecido en el Artículo Trigésimo, dirigirá las Juntas Generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía las actas de Junta Generales. *Vicepresidente Ejecutivo "Lombos"*

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Cada accionista tendrá derecho a votar en la Junta General en proporción al valor pagado de sus acciones o de las que representen. Si algún accionista se eximiere de votar o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales a juicio de la Junta en cada caso y la mayoría estará constituida por la mitad más una de las acciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta General, computadas de acuerdo con los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, anotando el nombre de los presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y con la del Secretario de la Junta General del listado total que se hiciera, en todo lo demás se procederá conforme la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: **a)** Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo; **b)** Lectura y discusión del Informe del Comisario, Auditores Externos y Balance General; **c)** Aprobación de los documentos antes citados; **d)** Informe y proposiciones del Directorio; **e)** Proposiciones de los Accionistas; **f)** Elección de funcionarios de la Compañía. La





Te alimenta bien

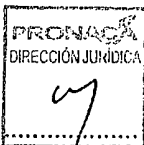
discusión y aprobación del Balance General será nula cuando no hubiere precedido el Informe de Comisario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General, además de las determinadas en la Ley y estos Estatutos: **a)** Deliberar y resolver acerca de los informes del Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Comisarios de la compañía; **b)** Deliberar y resolver acerca del Balance General. Conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía mediante los informes de los funcionarios respectivos; **c)** Resolver acerca de las propuestas del Directorio o de los Accionistas; **d)** Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros; **e)** Nombrar Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, los Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores, fijar su retribución y el período de duración de sus mandatos; **f)** Resolver acerca de la renuncia o remoción del Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores **g)** Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía; **h)** Aprobar sobre las fusiones, escisiones, transformaciones de la compañía; **i)** Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; **j)** Reformar e interpretar los estatutos de la compañía; **k)** Reformar e interpretar los reglamentos que dictare el Presidente Ejecutivo; **l)** Aprobar el estatuto de funcionamiento del Directorio y de los Consejos del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Tratándose de los puntos consignados en los literales d), e), f), g) y h) del Artículo Vigésimo, la mayoría requerida será de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presente estatutos.

B. EL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio es el máximo órgano ejecutivo administrativo de la Compañía y estará constituido hasta por diez (10) miembros principales. El Directorio incluirá al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, hasta cuatro (4) directores externos, el resto de miembros, hasta llegar a los diez (10) serán directores internos. En cada elección del Directorio junto con los directores internos deberá elegirse a sus directores alternos, para los cuales también rige lo dispuesto en el presente estatuto. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de cuatro años por la Junta General de Accionistas. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.





0000000

se alimento bien

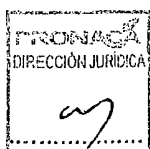


El cargo de miembro del Directorio es personal y no podrá ser ejercido por mandatarios o encargados de los titulares. Sin embargo, podrá ser sucedido por su alterno, quien lo reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva del principal. Para tal efecto, el Presidente del Directorio convocará al alterno con anterioridad al inicio de la sesión de Directorio en la que actuará como titular.

Queda sin reservas señalado que pese al vencimiento del plazo para el cual fueron designados, las funciones de los directores se entenderán prorrogadas hasta que se realice una nueva designación, continuando en el ejercicio de sus cargos, con pleno goce de sus atribuciones, hasta ser definitivamente reemplazados.

En cuanto al método de funcionamiento del Directorio, especialmente en lo relativo a reglas de convocatoria, periodicidad de las sesiones, procedimientos para el desarrollo de las sesiones, y toma de resoluciones; el Directorio establecerá y emitirá un Reglamento de Funcionamiento Interno que será aprobado por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Directorio, exceptuándose aquellas facultades que por ley y este estatuto están reservadas a la Junta General de Accionistas, dentro de su objeto social y con sujeción a las normas legales y a las instrucciones de la Junta General de Accionistas, tiene la potestad de definir la estrategia y la política administrativa de la compañía y le corresponde, además: **a)** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; **b)** Sugerir a la Junta General la promulgación de los reglamentos internos del Directorio; **c)** Dictar y reformar los reglamentos internos de todos los Departamentos, Oficinas, Agencias o Sucursales; y sus reformas; **d)** Disponer el establecimiento de sucursales y agencias y vigilarlos convenientemente; **e)** Determinar las políticas y presupuestos de la compañía, los cuales deben ser presentados conforme a los presentes estatutos por el Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo a la Junta General de Accionistas; **f)** Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos, **g)** Podrá autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; **h)** Decidir acerca de todo acto o contrato y operación que supere los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo en el reglamento interno que para el efecto se expedirá. El Directorio autorizará los valores que pueden ser comprometidos por el Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente Ejecutivo; **i)** Cuidar el movimiento económico de la compañía; **j)** Vigilar y fiscalizar la caja y contabilidad de la compañía y sus dependencias; **k)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre las operaciones sociales, el balance del año económico con sus anexos respectivos. Las sugerencias respecto a reparto de





Se anexa bien

utilidades y formación de fondos de reserva, eventualidades, etc.; **l)** Disponer que se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando creyere conveniente; **m)** Conceder licencia al Presidente y Vicepresidente del Directorio; **n)** Designar dentro de sus miembros a su Secretario, y siempre que lo considere necesario, uno o más delegados para que cumplan sus funciones específicas.

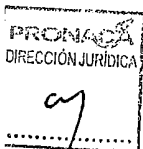
C. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cuatro años. Podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente del Directorio, a más de las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio: **a)** Disponer que se reúna la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio. **c)** Firmar con el Presidente Ejecutivo los títulos de las acciones; **d)** Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; **e)** Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; **f)** Aceptar para la compañía representaciones, agencia y mandatos; **g)** Cuidar del movimiento económico de la compañía; **h)** Presentar al Directorio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta General; **i)** Presentar junto con el Presidente Ejecutivo los cambios que considere en la estructura administrativa de la compañía; **j)** Mantener informados a los accionistas; **k)** Dirigir la administración dentro de las instrucciones generales que imparta la Junta General.

Para ser Presidente del Directorio no es requisito ser accionista.

D. EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El Vicepresidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cuatro años; podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Vicepresidente del Directorio, a más de las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio: **a)** Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio; **b)** Sustituir al Presidente del Directorio en todas sus funciones, por delegación, imposibilidad o ausencia de éste; **c)** Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio, pudiendo a tal efecto recabar de las distintas instancias de la organización la información que estime oportuna y enviarla; **d)** Realizar las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente del Directorio; **e)** Coordinar y actuar en los Consejos del Directorio que se le asigne; **f)** Valorar los sistemas de Gobierno Corporativo.





6900000

Para ser Vicepresidente del Directorio no es requisito ser accionista.

E. EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El Secretario del Directorio será elegido por el propio Directorio por un periodo de cuatro años, podrá ser indefinidamente reelegido. Las funciones y atribuciones del Secretario del Directorio serán las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio.

Para ser Secretario del Directorio no es requisito ser accionista.

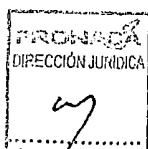
F. DEL VICEPRESIDENTE Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

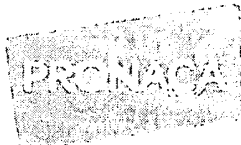
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo serán elegidos por la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos. El período de duración de sus funciones será de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo: a) Conocer la gestión efectuada por el Presidente Ejecutivo en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Presidente Ejecutivo a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerente de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la Compañía, para ello podrá abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, comprar, vender todo tipo de bienes muebles, preñar, permutar, dar, recibir bienes muebles y servicios. Efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Presidente Ejecutivo en actos y contratos que excedan de los valores asignados al Presidente Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; e) Presentar anualmente junto con el Vicepresidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.

G. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Será secretario de las Juntas. Sus deberes y atribuciones son: a) Presentar anualmente junto con el Vicepresidente Ejecutivo a la Junta General el Informe de Labores, el Balance General y -Estados de Resultados; b) Firmar con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil de conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; d) Recibir dinero a mutuo o en depósito; e)





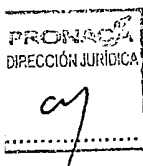
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

6
Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales dentro de sus atribuciones; f) Vender, comprar toda clase de bienes muebles, suscribir toda clase de documentos y contratos, siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores y dentro de las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y los anteriores literales respecto a la atribuciones del Presidente ejecutivo y sin perjuicio por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Vicepresidente Ejecutivo; h) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario; i) Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos; j) Aceptar o negar las renunciaciones; k) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; l) Informar al Directorio de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten; m) Presentar, igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; n) Activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales para que le representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudiciales; ñ) Responder ante la Compañía de los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a la caja; o) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y la representación legal de la Compañía; q) Nombrar y remover Gerentes divisionales, Gerente de Área, Gerentes Regionales y Jefes Departamentales, tanto en el domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas, etc., fijar sus remuneraciones. El Presidente Ejecutivo podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios mencionados

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Cuando el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo tengan que firmar en representación de la compañía deberán expresarlo de manera clara e inequívoca.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo serán firmados por el Presidente del Directorio. El nombramiento del Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares para celebrar los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen, individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo se inscribirán en el Registro Mercantil.

H. OTROS CARGOS ADMINISTRATIVOS.



PRONACA

0500010

de Alimentos



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las atribuciones y deberes de los Gerentes de División, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, deberán estar claramente establecidas en el contrato estatuto, necesariamente deberá suscribir el Vicepresidente Ejecutivo.

CAPÍTULO CUARTO.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General nombrará también uno o más comisarios; sus deberes y atribuciones son los determinados en la Ley de Compañías. No es necesario ser accionista para desempeñar esta función. El comisario queda especialmente facultado para solicitar al Presidente Ejecutivo la convocatoria a Junta General y podrá convocar directamente en los casos previstos por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la compañía, el Presidente Ejecutivo procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

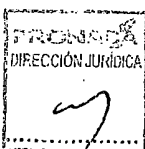
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: **a)** Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; **b)** La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; **c)** Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y, **d)** Quiebra de la compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los presentes estatutos podrán ser reformados o ampliados en cualquier tiempo por resolución de la mayoría requerida por la Ley de la Junta General convocada expresamente para el objeto.

CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive y las utilidades se repartirán de acuerdo a lo señalado por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS.





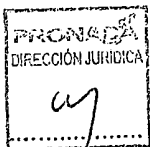
R. O. J. 10000 1000

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO que regirá a la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del Estatuto Social de la compañía **Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA**, que fue discutido y aprobado, en forma unánime, por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el 27 de marzo de 2014.

Luis Gerardo Bakker Villacreses
Secretario de la Junta



0000011



PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2014.

En la ciudad de Quito, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014), siendo las nueve horas, se reúne la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en su local social ubicado en la calle Los Naranjos N44-15 y Avenida de Los Granados.

De conformidad con el Artículo Décimo Sexto del estatuto social vigente, preside la Junta el señor Luis Bakker Guerra en su calidad de Presidente del Directorio, quien declara abierto el acto y ordena que por Secretaria se confirme los accionistas concurrentes, resultado que determina que asisten los siguientes accionistas:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL CAPITAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
HAYMARKET CAPITAL VENTURES LLP	1.147.122	USD \$100	USD \$114.712.200	40,968643%
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY LLC	909.686	USD \$100	USD \$90.968.600	32,488786%
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC	264.406	USD \$100	USD \$26.440.600	9,443071%
FIDEICOMISO GB	225.141	USD \$100	USD \$22.514.100	8,040750%
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS HOLDECUADOR S.A.	160.533	USD \$100	USD \$16.053.300	5,733321%
POSTEN LIMITED LLC	53.509	USD \$100	USD \$5.350.900	1,911036%
MONTALVO PAREDES XIMENA AMADA	14.353	USD \$100	USD \$1.435.300	0,512607%
BAKKER VILLACRESES JOHN WILLIAM	11.992	USD \$100	USD \$1.199.200	0,428286%
JARRIN SANCHEZ HUGO ALEJANDRO	11.480	USD \$100	1.148.000	0,410000%
BAKKER VILLACRESES CHRISTIAN JAN	1.778	USD \$100	177.800	0,063500%
TOTAL	2'800,000.	USD \$100	280.000.000	100%

Luego de comprobar que se encuentra presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas, renunciante expresamente al requisito de convocatoria previa al amparo de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías para incluir tratar dentro del orden del día como primer punto:

APROBACION DE EMISION DE OBLIGACIONES Y PAPEL COMERCIAL DE PARTE DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

En consecuencia, el señor Presidente del Directorio declara que puede sesionar válidamente la Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas. Actúa como

Secretario de la Junta el señor Luis Bakker Villacreses, en su calidad de Presidente Ejecutivo, quien da lectura del orden del día.

1. Aprobación de Emisión de Obligaciones y Papel Comercial.
2. Conocimiento y resolución sobre los informes de: Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Directorio, Comisario, y Auditores Externos del ejercicio económico del año 2013.
3. Conocimiento y aprobación del Balance General y el Estado de Resultados del ejercicio económico del año 2013.
4. Resolución acerca de la distribución de los beneficios sociales del ejercicio económico del año 2013.
5. Conocimiento y aprobación del aumento de capital y la reforma respectiva del Estatuto Social.
6. Nombramiento de Comisarios para el Ejercicio Económico 2014.
7. Nombramiento de Auditores Externos para el Ejercicio Económico 2014.

Una vez que se ha dado lectura al orden del día, el señor Presidente pidió al señor Secretario iniciarla discusión de cada uno de los puntos del orden del día.

1. APROBACION DE EMISION DE OBLIGACIONES Y PAPEL COMERCIAL

El Presidente del Directorio de la compañía, señor Luis Bakker Guerra comunica que la Administración de la Compañía recomienda a la presente Junta General de Accionistas que se establezca un programa de emisión de Papel Comercial y se solicite a la Superintendencia de Compañías un cupo de emisión revolvente y autorización general por un plazo de hasta Setecientos Veinte (720) días para redimir, pagar, recomprar (de ser el caso), emitir y colocar papel comercial, para que de forma continua y de acuerdo a las necesidades de fondeo de la Compañía, mientras esté vigente dicha autorización, emita papel comercial en los términos de la Ley de Mercado de Valores, dentro del monto y plazo autorizados.

La Administración sugiere que el cupo del programa a solicitar sea hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 90'000,000) y que el plazo del programa sea hasta Setecientos Veinte (720) días; que los valores a emitirse estén amparados con garantía general de la compañía; y que los recursos a captar se destinen a necesidades de capital de trabajo

Adicionalmente, recomienda a la Junta que delegue al Directorio la facultad de resolver las demás condiciones y características del programa que no se establezcan en la presente sesión así como la de designar al Representante de los Obligacionistas; y autorice al Representante Legal de la Compañía para que en su oportunidad, defina dentro de lo resuelto por la Junta General de Accionistas y el Directorio, las características y condiciones particulares de cada emisión.

Finalmente, se recomienda a la Junta que resuelva que la compañía que no se reparta dividendos mientras existan obligaciones en mora mantenga durante la vigencia del programa la relación de activos libres de gravamen sobre obligaciones en circulación, según lo establecido en los artículos 17 y 34 del Reglamento para la Emisión de Obligaciones y Papel Comercial vigente.

El Presidente somete a consideración de la Junta de Accionistas las recomendaciones de la Administración.

La Junta General resuelve:

Establecer un programa de emisión de papel comercial cuyo cupo del programa a solicitar sea hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 90'000,000) y que el plazo del programa sea de hasta



Setecientos Veinte (720) días; que los valores a emitirse estén amparados por garantía general; y que los recursos a captar se destinen a Capital de Trabajo; y, delegar al Directorio la facultad de resolver las demás condiciones y características del programa en general que no se establezca en la presente Junta, así como la de designar al representante de los obligacionistas; y autorizar al representante legal de la Compañía para que en su oportunidad, defina dentro de lo resuelto por la Junta General de Accionistas y del Directorio, las características y condiciones particulares de cada emisión.

Inscripción de los valores en el Registro de Mercado de Valores

La Junta General de igual manera, resuelve autorizar la realización de cuanta gestión o proceso sea necesario emprender a fin de que la emisión referida se materialice, tales como, pero sin limitarse a solicitar la inscripción de los correspondientes valores en cuanto registro se requiera; solicitar la aprobación de la oferta pública y de la circular de oferta pública. Para el efecto, el Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias, está plenamente facultado para suscribir todo tipo de documentos, sean éstos comunicaciones, formularios, solicitudes, informes, escrituras públicas etc., en fin cuanto documento se requiera para el efecto.

Designación de los participantes en el proceso de emisión de obligaciones de corto plazo y autorización para la contratación de los mismos

La Junta General, como parte del proceso de emisión de obligaciones de corto plazo aprobado, resuelve autorizar la contratación de cuanta persona natural o jurídica corresponda para llevar a cabo el proceso en todas sus facetas y etapas, lo cual incluye sin ser restrictivos: Agente Pagador, Representante de los Obligacionistas, Calificadora de Riesgos, etc. El Directorio está plenamente facultado para a su solo criterio escoger a los contratistas que mejor convengan a los intereses de la Compañía, sin requerir autorización adicional de ningún tipo. El Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias, está plenamente facultado para suscribir todos los contratos y demás documentos que correspondan para este efecto. La Junta General, adicionalmente ratifica las contrataciones que en este sentido hayan sido ya realizadas por cualquiera de los Administradores de la Compañía.

Establecimiento de resguardos, establecimiento de compromisos adicionales, determinación de las medidas orientadas a preservar el cumplimiento del objeto social o finalidad de las actividades de la Compañía, tendientes a garantizar el pago de las obligaciones a los inversionistas y destino de los recursos a ser captados como parte del proceso de emisión de obligaciones de corto plazo.

El señor Presidente de la Junta hace conocer a los accionistas los resguardos que deberá mantener la Compañía mientras se encuentre en circulación el papel comercial, así como el destino de los recursos que se obtengan del proceso. Luego de ciertas deliberaciones, la Junta por unanimidad RESUELVE: Mientras se encuentre en circulación el papel comercial, la compañía mantendrá resguardos a la emisión, para lo cual, se obliga a: 1. Establecer las siguientes medidas cuantificables en función de razones financieras, para preservar posiciones de liquidez y solvencia razonables del emisor: a) Mantener semestralmente un indicador promedio de liquidez o circulante, mayor o igual a uno (1), a partir de la autorización de la oferta pública y hasta la redención total de los valores; y, b) Los activos reales sobre los pasivos de la compañía deberán permanecer en niveles de mayor o igual a uno (1), entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo.- 2. Así mismo la Junta General resuelve no repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora.- 3. Mantener durante la vigencia

de la emisión, la relación de los activos libres de gravamen sobre papel comercial en circulación, según lo establecido en el artículo 2 de la sección I, del capítulo IV, subtítulo I, del Título III de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, la Ley de Mercado de Valores y demás normas pertinentes.- Se deja constancia que el incumplimiento de los resguardos antes establecidos, dará lugar a declarar de plazo vencido a todas las emisiones efectuadas por la compañía.- Estos resguardos podrán ser fortalecidos al solo criterio del Presidente Ejecutivo de la Compañía o de quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias.- Por otro lado, la Junta General expresamente delega al Presidente Ejecutivo de la Compañía o a quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias, la fijación de compromisos adicionales que no deberán ser considerados en forma alguna como resguardos en los términos antes señalados y que podrán consistir entre otros, en mantenimiento del determinados índices financieros, compromisos financieros en general, obligaciones formales de remisión de información, etc., así mismo el Presidente Ejecutivo de la Compañía o a quien lo reemplace en virtud de las disposiciones estatutarias, podrá constituir cualquier tipo de garantía específica adicional a la garantía general que respalda el proceso de emisión referido.,

Mantener durante la vigencia del programa la relación de activos libres de gravamen sobre obligaciones en circulación, según lo establecido en los artículos 17 y 34 del Reglamento para la Emisión de Obligaciones y Papel Comercial vigente.

El Presidente de la Junta, da paso a las preguntas formuladas por los asistentes. En relación a las preguntas, el señor Presidente de la Junta aclara varios temas y puntos sobre la emisión de obligaciones y papel comercial y tras breve discusión se entra a votación.

La Junta General aprueba por unanimidad la emisión de obligaciones y papel comercial en los términos y condiciones expuestos por el Presidente del Directorio.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al segundo punto del orden del día.

2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS INFORMES DE: PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DIRECTORIO, COMISARIO, Y AUDITORES EXTERNOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2013.

El señor Luis Bakker Villacreses, Presidente Ejecutivo de la Compañías, precisando que la información fue puesta oportunamente a disposición de los señores accionistas y al momento consta en la memoria distribuida a todos los concurrentes, da lectura al informe anual de labores correspondientes a Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Directorio, Comisario y Auditores Externos, respecto al ejercicio económico 2013.

Finalizada la presentación y lectura de los informes se dio paso a preguntas formuladas por los asistentes. En relación a las preguntas, el señor Presidente Ejecutivo aclara varios temas y puntos sobre los informes y tras breve discusión se entra a votación.

La Junta General luego de examinar los informes de los Administradores, del Comisario y Auditores Externos los aprueba en su integridad por unanimidad.

Se abstienen de votar el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo.

0700013



El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al tercer punto del orden del día.

3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2013.

El señor Luis Bakker Villacreses, Presidente Ejecutivo, comentando que la información fue puesta oportunamente a disposición de los señores accionistas y consta en la memoria distribuida a todos los concurrentes, da lectura al Balance General y al Estado de Resultados de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2013.

Finalizada la presentación y lectura del Balance General y el Estado de Resultados se dio paso a las preguntas formuladas por los Asistentes. En relación a las preguntas, el señor Presidente Ejecutivo aclara algunos puntos del Balance General y el Estado de Resultados y tras breve discusión se entra a votación.

La Junta General, luego de examinar el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico del año 2013, los aprueba en su integridad por unanimidad.

Se abstiene de votar el Presidente Ejecutivo.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al cuarto punto del orden del día.

4. RESOLUCIÓN ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2013.

El señor Presidente Ejecutivo expone a la Junta que se han alcanzado resultados positivos en el ejercicio económico del año 2013, obteniéndose una utilidad neta de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (USD\$33'762.731,66).

El señor Presidente Ejecutivo, en atención a los resultados obtenidos, pide a la Junta considerar distribuir un porcentaje de las utilidades de libre disposición y disponer la capitalización de la diferencia con la finalidad de incrementar el capital social de la compañía.

En cuanto a la distribución de las utilidades propone se distribuya dividendos por el valor de ONCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 11.000.000,00).

Luego de deliberar la Junta General resuelve por unanimidad que se distribuya de la siguiente forma:

1. ONCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CERO CENTAVOS (USD\$11.000.000,00) que se repartirán como dividendos a favor de los accionistas sobre la base del porcentaje de participación en el capital social de la compañía, pagaderos en dos cuotas iguales en abril 30 y septiembre 30 del año 2014.
2. TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 300.348,62) se asignarán a la cuenta "Utilidades Retenidas".
3. TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$3.376.273,17), se asignarán a la cuenta "Reserva Legal".
4. La diferencia, esto es, DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y SIETE

CENTAVOS (USD\$ 19.086.109,87) se destinará a incrementar el capital social de la empresa.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al quinto punto del orden del día.

5. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA RESPECTIVA DEL ESTATUTO SOCIAL.

El señor Presidente de la Junta, como consecuencia del acuerdo adoptado por los señores accionistas en el punto cuatro de la presente acta, a fin de conocer y aprobar el aumento de capital invita al Presidente Ejecutivo a explicar el detalle de las partidas que se pretende capitalizar.

Toma la palabra el señor Presidente Ejecutivo y propone un aumento de capital de CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$48.005.000,00), tomando los fondos de las siguientes partidas:

A) Capitalizaciones de utilidades del ejercicio 2013	USD\$ 19.086.109,87
B) Reserva Legal	USD\$ 3.376.273,17
C) Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIFF	USD\$ 25.543.116,96
(a+b+c) Total aumento de capital	USD\$ 48.005.500,00

Este aumento se hace en los términos del Art. 183, numerales 2 y 3 de la Ley de Compañías. Se considera para el aumento de capital el porcentaje actual de participación de cada accionista en el capital de la Compañía.

Los accionistas convienen, de ser el caso, negociar los valores que en fracciones existan en la aportación que realizan en este aumento de capital, a fin de que no exista la división de cada acción que tiene un valor nominal de USD\$ 100,00 cada una.

Una vez absueltas las consultas realizadas y después de deliberar, la Junta General por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a. APROBAR, el aumento de capital de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA en CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 48.005.500,00) conforme al Art. 183 numerales 2 y 3 de la Ley de Compañías, en consecuencia, el capital suscrito y pagado de la compañía será de TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 328.005.500,00).

La Junta General, también, aprueba por unanimidad el aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones en los términos señalados en este punto del orden del día y, en consecuencia, la correspondiente reforma de estatutos, en los términos siguientes:

El artículo cuarto dirá en adelante: "El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 328.005.500,00) dividido en tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y cinco (3.280.055) acciones

000004



ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor de CIENTO DOLÁRES (100) cada una".

El artículo quinto dirá en adelante: "Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la tres millones doscientos ochenta mil cincuenta y cinco pudiendo un mismo título representar varias acciones".

- b. APROBAR el cuadro de integración de capital en ocasión de la aprobación de este Aumento de Capital de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTO C.A. PRONACA.
- c. AUTORIZAR al Representante Legal de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA para que suscriba la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y su codificación y gestione su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que dé lectura al sexto punto del orden del día:

6. NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014.

El Presidente de la Junta sugiere el nombre del CPA Wilson Antonio Silva Mantilla como Comisario Principal y al señor Juan Vicente Robalino Ubidia como Comisario Suplente de la Compañía.

La Junta General luego de varias deliberaciones, resuelve por unanimidad nombrar como comisario Principal y Suplente para el ejercicio fiscal 2014 a las siguientes personas:

Comisario Principal: Wilson Antonio Silva Mantilla

Comisario Suplente: Juan Vicente Robalino Ubidia.

El Presidente de la Junta Solicita al Secretario, que dé lectura al sexto punto del orden del día:

7. NOMBRAMIENTO DE AUDITORES EXTERNOS.

El Presidente de la Junta, presentó a los señores Accionistas, la propuesta de continuar contratando los servicios de la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda. Como Auditor Externo.

Los accionistas acuerdan de manera unánime nombrar a la Compañía Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda. Como Auditores Externos para el ejercicio económico 2014.

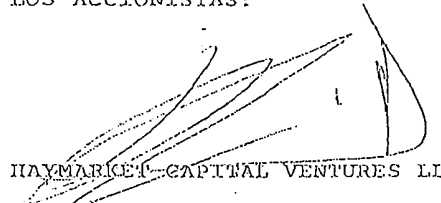
No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente del Directorio concede un receso para la elaboración del acta respectiva.

Reinstalada la sesión se da lectura al acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 11h30.

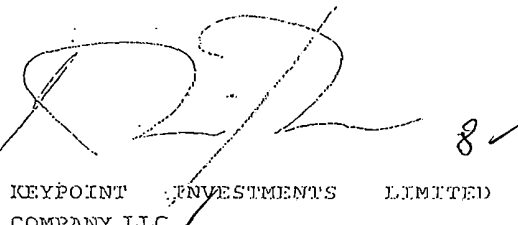
El presidente del Directorio

El Secretario

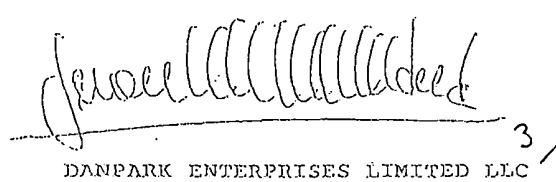
LOS ACCIONISTAS:

 5/
HAYMARKET CAPITAL VENTURES LLP

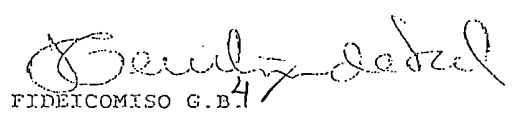
Daniel Jaques Klein Sussmann

 8/
KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED
COMPANY LLC

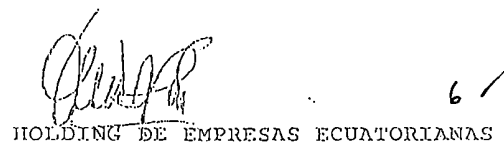
Juan Gabriel Reyes Varela
(Representante en Ecuador)

 3/
DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC

Juan Francisco Ribadeneira
Espinosa (Representante en
Ecuador)

 4/
FIDEICOMISO G.B.

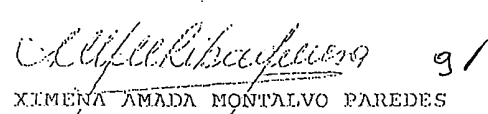
Representado por Jacqueline
Gerritsen Bakker

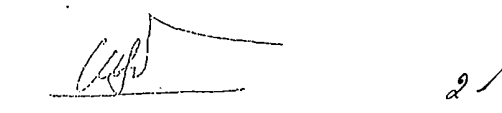
 6/
HOLDING DE EMPRESAS ECUATORIANAS
HOLDECUADOR S.A.

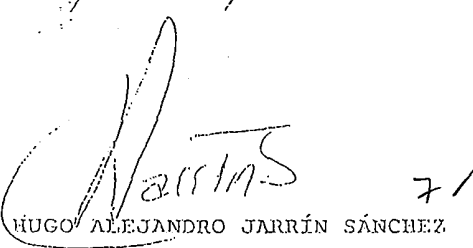
Luis Gerardo Bakker Villacreses
(Gerente General)

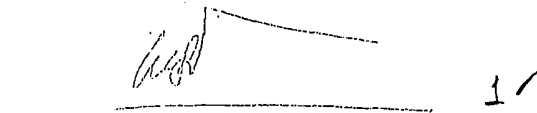
 7/
POSTEN LIMITED LLC

Juan Gabriel Reyes Varela
(Representante en Ecuador)

 9/
XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES

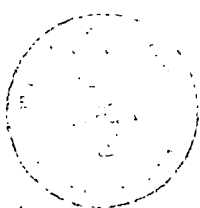
 2/
JOHN WILLIAM BAKKER VILLACRESES

 7/
HUGO ALEJANDRO JARRÍN SÁNCHEZ

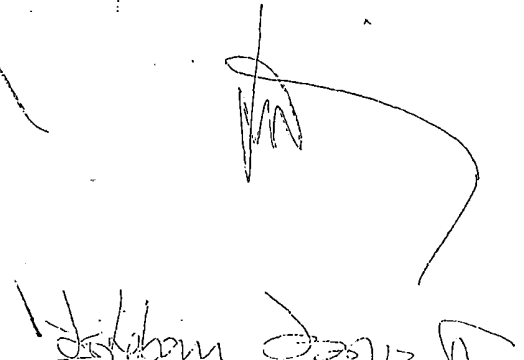
 1/
CHRISTIAN JAN BAKKER VILLACRESES

Representado por: Esteban Ortiz Mena

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la
Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fué presentado
en: Por (s)
Quito a. 30 Jun. 2014



Dr. Felipe Gualde Davalos
Notario Público
C.E. CANTO COTI



153
000004

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.
No. De Acciones: 3.280.055
Valor por Acción \$100,00



ACCIONISTAS	% Accionario	Capital Pagado	AUMENTO DE CAPITAL				Capital Despues de aumento	% Accionario
			Capitalizacion utilidades ejercicio 2013	Reserva Legal	Resultados acumulados provenientes de la aopción por primera vez de las NIIF	Total Aumento		
Keymarket Capital Ventures LLP X	40,96860%	114.712.200,00	7.819.312,01	1.383.211,85	10.464.676,14	19.667.200,00	134.379.400,00	40,96864%
Keypoint Investments Limited Company LLC X	32,48880%	90.968.800,00	6.200.848,06	1.096.910,64	8.298.641,30	15.596.400,00	106.565.000,00	32,48878%
Danpark Enterprises Limited LLC X	9,44310%	26.440.800,00	1.802.320,44	318.824,85	2.412.054,71	4.533.200,00	30.973.800,00	9,44307%
Fideicomiso GB X	8,04080%	22.514.100,00	1.534.675,92	271.479,37	2.053.844,71	3.860.000,00	26.374.100,00	8,04075%
Holding de Empresas Ecuatorianas Holdecuador S.A. X	5,73330%	16.053.300,00	1.094.263,94	193.571,87	1.464.464,19	2.752.300,00	18.805.600,00	5,73332%
Posten Limited LLC X	1,91100%	5.350.900,00	364.735,56	64.520,58	488.143,86	917.400,00	6.268.300,00	1,91104%
Montalvo Paredes Ximena Amada X	0,51260%	1.435.300,00	97.835,40	17.306,78	130.957,82	246.100,00	1.681.400,00	0,51261%
Bakker Villacreses John William X	0,42830%	1.199.200,00	81.745,81	14.460,58	109.393,61	205.600,00	1.404.800,00	0,42829%
Jarrin Sanchez Hugo Alejandro X	0,41000%	1.148.000,00	78.253,05	13.842,72	104.704,23	196.800,00	1.344.800,00	0,40999%
Bakker Villacreses Christian Jan X	0,06350%	177.800,00	12.119,68	2.143,93	16.236,39	30.500,00	208.300,00	0,06351%
Total	100,00000%	280.000.000,00	19.086.109,87	3.376.273,17	25.543.116,96	48.005.500,00	328.005.500,00	100,00000%

Luis Bakker Guerra
Presidente del Directorio

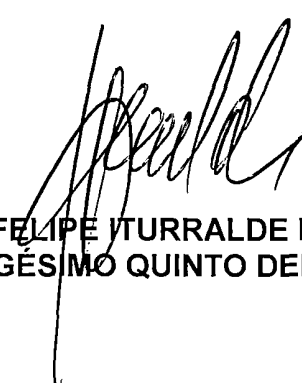
Luis Bakker Villacreses
Presidente Ejecutivo

NOTARIA UNIPERSONAL QUINUA DEL CANTÓN DE COTACACHI
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 10 del Art. 10 de la ley Notarial, doy fe que el presente antecedente es igual al documento que se me presentó en
Quito,

DR. FELIX HERNANDEZ DIAZ-LOS

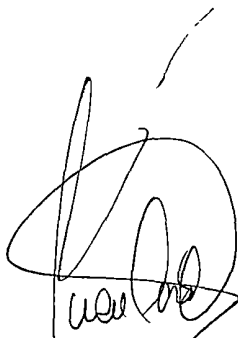
Se otorgó ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a primero de agosto del dos mil catorce.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Mediante Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.4128, de fecha 23 de diciembre de 2014, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, resuelve en su Artículo primero aprobar el aumento de capital de USD\$280'000.000 a USD\$328'005.500,00; la reforma y codificación de estatutos de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte y cuatro de Diciembre del año dos mil catorce.



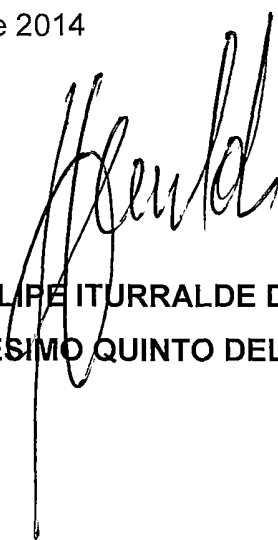
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0130319

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SCV – IRQ – DRASD – SAS – 2014- 4128; dada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 23 de Diciembre del 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**. celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 30 de Julio del 2014, de la Aprobación del Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 23 de Diciembre de 2014



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





00000018
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

4128

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio de 2014, que contiene el aumento de capital suscrito, la reforma y codificación de estatutos de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-955 de 17 de diciembre de 2014 y la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.280 de 22 de diciembre de 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital suscrito de USD \$ 280'000.000,00 a USD \$ 328'005.500,00; la reforma y codificación de estatutos de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, en los términos constantes de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio de 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Quinta y Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública;

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 DIC. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RBF/MEG/ EXP. 7154
Tr. 33417-4



TRÁMITE NÚMERO: 84893

00000000

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	57426
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6075
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704438637	BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
FECHA ESCRITURA:	30/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.JRQ.DRASD.SAS.2014.4128
FECHA RESOLUCIÓN:	23/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	48005500,00



Capital	328005500,00
---------	--------------

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 64 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 1977..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL

